



SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD

25 DE ENERO 2023
FECHA

REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS (INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS)			
NO.	1	2 N
I. NOMBRE	Inspección y vigilancia	Verificaciones del Programa de Desarrollo Pesquero y Acuícola. Componente Renovación de Flota Pesquera Menor.	
II. MODALIDAD	Inspección	Verificación	
III. HOMOClave			
IV. SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN	Dirección de Fomento a la Legalidad	Dirección de Pesca y Acuicultura	
V. TIPO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	Vigilancia	Verificación	
VI. OBJETIVO	Prevenir y disuadir la realización de operaciones pesqueras ilícitas	Verificar la realización de las inversiones convenidas y recabar la documentación comprobatoria de la inversión	
VII. PERIODICIDAD EN LA QUE SE PUEDE REALIZAR	En todo momento	Una vez por ejercicio	
VIII. ESPECIFICAR QUÉ MOTIVA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	En coadyuvancia con la autoridad Federal, verificar el cumplimiento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, sus reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones que de ella se deriven.	Validar la realización de las inversiones por parte de los beneficiarios del apoyo y elaborar el acta de verificación, para el trámite de finiquito y cierre del Componente y Programa.	
IX. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXISTENCIA DE LA INSPECCIÓN VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	En coadyuvancia con la autoridad Federal de acuerdo al Artículo 13 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	En las Reglas de Operación Programa de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Publicado en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de diciembre de 2021, en el punto 3.6. Características de los apoyos, 3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones, I. Componente Renovación de Flota Pesquera Menor, b) Obligaciones, 9. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, Inspecciones y solicitudes de Información por parte de la Instancia Ejecutora (IE) o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.	
X. BIEN, ELEMENTO O SUJETO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	En coadyuvancia con la autoridad Federal, los equipos y artes de pesca en los cuerpos de agua del Estado	Motor fuera de borda	

<p>XI. DERECHOS DEL SUJETO REGULADO</p>	<p>De acuerdo al Artículo 127 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por parte de la autoridad Federal, al inicio de la visita se otorgará a la persona con la que se entienda la diligencia, el derecho de designar a dos testigos. Al término de la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes, o haga uso de ese derecho en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la diligencia se hubiere practicado.</p>	<p>En las Reglas de Operación Programa de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Publicado en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de diciembre de 2021, en el punto 3.6. Características de los apoyos, 3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones, I. Componente Renovación de Flota Pesquera Menor, a) Derechos, 1. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa; 2. Recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte del personal de la Secretaría; 3. Participación con equidad de género en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de los apoyos; y 4. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas</p>	
<p>XII. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO</p>	<p>De acuerdo al Artículo 128 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la persona con quien se entienda la diligencia está obligada a permitir al personal autorizado por la autoridad Federal el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que se hace referencia en el artículo 126, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven.</p>	<p>De acuerdo a Reglas de Operación Programa de Desarrollo Pesquero y Acuícola, 1. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; 2. Subsanan las observaciones realizadas por la Instancia Ejecutora (IE) respecto a las solicitudes ingresadas y la documentación que forma parte de los requisitos en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación que se hará por escrito o vía electrónica; 3. Aportar la mano de obra y, en su caso, los recursos complementarios para realizar el armado de las artes de pesca objetivo; 4. Utilizar los apoyos recibidos para el desarrollo de su actividad productiva; 5. Abstenerse de ceder, vender o enajenar por cualquier medio los bienes recibidos por el componente; 6. Cumplir con las condiciones técnicas, registro, uso y aprovechamiento de las artes de pesca fabricadas, conforme a las disposiciones legales emitidas por la autoridad competente; 7. Reportar a la Unidad Económica Pesquera a la que pertenece la producción capturada por motivo de su actividad; 8. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora (IE) o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los apoyos otorgados; y 9. Presentarse para hacer válido el apoyo del Programa en los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de lugar, fecha y hora para</p>	

XIII. REGULACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	Cumplir con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, sus reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones que de ella se deriven.	Ser Pescador(es) regulado(s) registrado(s) en la base de datos del Proyecto de Ordenamiento de la Pesca Ribereña en el Estado de Tamaulipas, adscritos a personas físicas o morales definidas como Unidades Económicas Pesqueras, que cuenten con permiso(s) de pesca comercial vigente(s).	
XIV. REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE NECESITA PRESENTAR EL PARTICULAR. EN CASO QUE CORRESPONDAN A REQUISITOS QUE SON TRÁMITES O SERVICIOS, O ALGUNA OTRA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA, DEBERÁ DE IDENTIFICAR PLENAMENTE LOS MISMOS, SEÑALANDO ADEMÁS EL SUJETO OBLIGADO ANTE QUIEN SE REALIZA	Los que demuestren que se realiza la actividad de acuerdo a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, sus reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones que de ella se deriven.	Identificación oficial, factura del bien apoyado y el motor fuera de borda.	
XV. ESPECIFICAR SI EL INSPECCIONADO DEBE LLENAR O FIRMAR ALGÚN FORMATO PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA EN SU CASO, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE	Actas de Inspección y vigilancia por parte de la autoridad Federal	Acta de verificación de Inversiones	
XVI. EN CASO QUE EL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR LLENE UN FORMATO RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE	El formato del acta, es facultad y corresponde a la autoridad Federal	Acta de verificación de Inversiones (Se anexa formato)	
XVII. TIEMPO APROXIMADO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	Recorridos de 3 horas	30 minutos	
XVIII. PASOS A REALIZAR DURANTE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	<p>Paso 1. Se programa visita y recorrido de Inspección a un cuerpo de agua del Estado en coadyuvancia con la autoridad Federal, Paso 2. Se emite oficio de comisión a los servidores públicos autorizados para realizar la Inspección, Paso 3. Se llega al cuerpo de agua, Paso 4. Se realiza el recorrido de inspección en coadyuvancia con la autoridad Federal, Paso 5. En caso de infracción, se levanta el acta por parte de la autoridad Federal y se retiene el equipo o arte de pesca que incurra en la infracción depositándose en un recinto que designe la autoridad Federal, Paso 6. Se reporta el resultado a la Dependencia, Paso 7. Cierre de la comisión</p>	<p>Paso 1. El sujeto regulado avisa la realización de las Inversiones. Paso 2. Se programa la visita con el sujeto regulado. Paso 3. Se emite oficio de comisión al servidor público autorizado para realizar la inspección. Paso 4. El servidor público llega al domicilio de la organización a la que pertenece el sujeto regulado. Paso 5. El servidor público realiza la verificación, constatando la realización de las inversiones de acuerdo a lo autorizado. Paso 6. Se levanta el acta de verificación con el resultado de la visita, firmando ambas partes. Paso 7. Se presenta el acta de verificación debidamente requisitada a la Dirección de Pesca y Acuacultura para el trámite de finiquito del apoyo otorgado al sujeto regulado; en caso de incumplimiento para las acciones que se determinen.</p>	

<p>XIX. SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p>De acuerdo al Artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la autoridad Federal dependiendo de la infracción, I. Amonestación con apercibimiento; II. Imposición de multa; III. Imposición de multa adicional por cada día que persista la infracción; IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de la instalación o instalaciones en las que se hayan cometido las infracciones; VI. El decomiso de embarcaciones, vehículos, artes de pesca y/o productos obtenidos de la acuicultura y la pesca directamente relacionada con las infracciones cometidas, y VII. Suspensión o revocación de los permisos, concesiones y autorizaciones correspondientes.</p>	<p>En caso de no cumplir con cualquiera de las obligaciones anteriores, será causa de cancelación del apoyo, sin responsabilidad alguna para la Instancia Ejecutora (IE), asimismo, se prevén las sanciones que correspondan conforme a la legislación aplicable en el Estado.</p>	
<p>XX. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR</p>	<p>Realizar las visitas de inspección en coadyuvancia con la autoridad Federal de conformidad con la Ley, observando las formalidades constitucionales, dentro del territorio estatal</p>	<p>Realizar la verificación física de las Inversiones apoyadas</p>	
<p>XXI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p>Revisar Padrón de Verificadores, Inspectores y/o visitadores Domiciliarios</p>	<p>Revisar Padrón de Verificadores, Inspectores y/o visitadores Domiciliarios</p>	
<p>XXII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENCARGADAS DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS</p>	<p>Lic. Roberto Carlos González Saldivar Director de Fomento a la Legalidad roberto.gonzalez@tamaulipas.gob.mx Tel. (834) 171-9276 Ext. 57755 Edificio Empresarial, Planta Baja, Av. Del Software, Carretera Victoria-Soto la Marina KM 5.5, CP 87130, Ciudad Victoria, Tamaulipas</p>	<p>Lic. Carlos Alberto Montelongo Rubio Director de Pesca y Acuicultura carlos.montelongo@tamaulipas.gob.mx Tel. (834) 171-9276 Ext. 57751 Edificio Empresarial, Planta Baja, Av. Del Software, Carretera Victoria-Soto la Marina KM 5.5, CP 87130, Ciudad Victoria, Tamaulipas</p>	

XXIII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O EQUIVALENTES PARA REALIZAR DENUNCIAS	Lic. Hugo Cesar Zermefio Robles hugo.zermeno@tamauilpas.gob.mx Tel. (834) 107-82 96 Ext. 42908 Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficina, Piso 8, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas. Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87083	Lic. Hugo Cesar Zermefio Robles hugo.zermeno@tamauilpas.gob.mx Tel. (834) 107-82 96 Ext. 42908 Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficina, Piso 8, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas. Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87083	
XXIV. NÚMERO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR	378	0	
XXV. NÚMERO DE INSPECCIONADOS SANCIONADOS EN EL AÑO ANTERIOR.	-	0	

ELABORÓ		
NOMBRE	PUESTO	FIRMA
Lic. Carlos Alberto Montelongo Rubio	Director de Pesca y Acuicultura	

APROBÓ		
NOMBRE	PUESTO	FIRMA
Mtro. Juan Jesús Hernández Torres	Secretario de Pesca y Acuicultura	